

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 159-2024-MPMN**

Moquegua, 13 de Agosto de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTOS:**

En “Sesión Ordinaria” del 07-08-2024; el Dictamen N° 09-2024-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Oficio N° 0245-2024-D.E/FDM, de fecha 23 de Mayo del 2024, con Expediente Administrativo N° 2419829-2024, con fecha de recepción el 25 de abril del 2024, suscrito por la Abog. Rosmary B. Silva Acevedo, Directora Ejecutiva del FDM, indicándose que el Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el 9 de agosto de 2023, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, en ese sentido el Consejo Directivo priorizó la adquisición de camiones compactadores; ello para el cumplimiento de lo ordenando por el Organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA de que la disposición de residuos sólidos se realice en el relleno sanitario ubicado en el km. 14+300 de la carretera Moquegua – Toquepala a 14 km, de la ciudad de Moquegua, con cargo a los recursos asignados a la Provincia de Mariscal Nieto, por lo tanto de conformidad con el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se formaliza la DONACIÓN de los vehículos valorizados en S/. 3'049,348.56 (Tres Millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 56/100 soles), conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN
1.	02	UNIDAD	CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M3
2.	03	UNIDAD	CAMIÓN COMPACTADOR DE 20 M3



Que, a través de la Carta N° 23-2024-RDNC-UOSME-GM/MPMN, de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Ruyer Diego Nina Catari, Asistente Administrativo de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, se pone a conocimiento que de la revisión del levantamiento de observaciones, concluye en que los 05 camiones compactadores se encuentran en un estado óptimo para la prestación de servicio de recojo de residuos sólidos;

Que, el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0229-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, se resuelve aprobar la "Directiva de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", cuyo objetivo es establecer el ordenamiento administrativo, control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas, intervinientes en el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo es una herramienta técnica para establecer los procedimientos y condiciones que deben seguirse en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el otorgamiento de Subvenciones y donaciones efectuadas o realizadas;

Que, del mismo cuerpo normativo en el Título VI de Procedimientos para la Aprobación de Donaciones Recibidas y/u Otorgadas, menciona que las donaciones recibidas y/u otorgadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, deberán cumplir determinados procedimientos en función del bien donado: "a) **DONACIONES RECIBIDAS: Donaciones de inmuebles a favor de la Municipalidad. – Donaciones de activos fijos, Bienes Muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheques, títulos valores, enseres y/u otros bienes y servicios en general a favor de la Municipalidad**", en el numeral 23) indica lo siguiente:

"A efectos de proceder a la Recepción de los bienes donados, la Gerencia de Administración elabora el expediente administrativo con la Documentación Técnico Legal correspondiente, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- a) La solicitud del Alcalde y/o del ofertante. (El Oficio N° 0245-2024-D.E/FDM, recepcionado en fecha 25 de abril del 2024, con Expediente Administrativo N° 2419829).
- b) La oferta escrita del donante; de ser el caso, copia del acta que aprobó la oferta de Donación comunicando la decisión de donar a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los bienes de su propiedad procesando características técnicas, ubicación, valor, forma de adquisición y para qué actividades o servicios a ser destinadas. (El Oficio N° 0245-2024-D.E/FDM, documento por el que pone a conocimiento que la Directora Ejecutora del FDM, la misma adjunta copia de la Orden de Compra, N° 102-00002 de fecha 06/02/2024, (por el que se determina la adquisición de (02) Camión Compactador de 15 m3) y la Orden de compra N° 102-00003, , (por el que se determina la adquisición de (03) Camión Compactador de 20 m3) de fecha 06/02/2024, para dar cumplimiento de lo ordenado por el Organismo de evaluación y fiscalización ambiental OEFA , de que la disposición de residuos sólidos se realice en el relleno sanitario ubicado en el Km. 14+300, de la Carretera Moquegua – Toquepala a 14 Km, de la ciudad de Moquegua, con cargo a los recursos asignados a la Provincia de Mariscal Nieto, por un valor de S/. 3'049,348.56 (Tres Millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 56/100 soles), adjuntándose las Especificaciones Técnicas Mínimas, y las siguientes facturas:

- F 102-0022299
- F 102-0022300
- F 102-0022296
- F 102-0022297
- F 102-0022298

- c) Documentos que acrediten la identidad del donante; en caso de personas naturales: DNI; y en el caso de personas jurídicas: RUC y copia certificada de vigencia de



poder del representante legal. (El Oficio N° 0245-2024-D.E/FDM, está suscrito por el Abog, Rossmary B. Silva Acevedo, la misma que adjunta el Documento Nacional de Identidad, la Ficha RUC 20533291521, y el Certificado de Vigencia del nombramiento a favor de SILVA ACEVEDO ROSSMARY, emitido por la Oficina Registral de Moquegua, SUNARP, en fecha 12 de Abril del 2024).

- d) Copia de documentos de identidad (DNI) del representante legal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, copia del documento que le faculte suscribir convenios y/o contratos y copia del RUC de la Municipalidad. (Credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, a favor de John Larry Coayla, para reconocimiento como ALCALDE, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, periodo de Gobierno Municipal 2023-2026).
- e) Documentos que acrediten la propiedad del bien y/o declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión del bien, servicio, guía de remisión, factura, acta de entrega, pecosa etc. (Punto que queda demostrado con la Orden de Compra, N° 102-00002 de fecha 06/02/2024, (por el que se determina la adquisición de (02) Camión Compactador de 15 m3) y la Orden de compra N° 102-00003, , (por el que se determina la adquisición de (03) Camión Compactador de 20 m3) de fecha 06/02/2024), y las facturas: F 102-0022296 - F 102-0022297 - F 102-0022298.
- f) La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de las unidades orgánicas competentes, emite informes técnicos y legales pronunciándose, dentro de su ámbito, sobre la aceptación de la Donación. (Informe Técnico por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N° 01002-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, el Informe Técnico por parte de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo mediante el Informe N° 329-2024-UOSME-GM/MPMN, Informe Técnico por parte de la Oficina de Control Patrimonial mediante el Informe N° 352-2024-OCP/GA/MPMN).
- g) Los representantes legales del Donante y el Donatario, suscribirán un acta de entrega-recepción, especificando las características de los bienes o servicios donados, su valor, los documentos que acreditan la recepción o entrega. (guía, factura, O/C, O/S, pecosa, etc.) indicando el destino y fines para las cuales se van a utilizar. Documento que podrá suscribirse una vez aceptada la donación por el Concejo Municipal Provincial, asimismo deberá tener en consideración las Facturas, Guías de Remisión y Ordenes de Compra“.

Que, de la revisión del expediente, se debe mencionar el mismo contiene opiniones e informes Técnicos favorables a favor de la Donación de un Cargador Frontal, para ello es pertinente desarrollarlos:

- La voluntad expresa por parte del Fondo de Desarrollo Moquegua, de formalizar la donación de (02) Dos Camiones Compactadores de 15 m3, y (03) Tres Camiones Compactadores de 20 m3, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Carta N° 0245-2024-D.E/FDM, por el que se indica: “El Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco (...). En ese sentido; se hace de conocimiento que el Consejo directivo priorizó la adquisición de camiones compactadores; ello para el cumplimiento de lo ordenado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – EOFA de que la disposición de residuos sólidos se realice en el relleno sanitario ubicado en el Km 14+300 de la Carretera Moquegua – Toquepala a 14 Km, de la Ciudad de Moquegua, con cargo a los recursos asignados a la Provincia de Mariscal Nieto.(...) se formaliza la DONACIÓN de los vehículos valorizados en S/. 3, 049,348.56 (Tres Millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 56/100 soles).
- Opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, mediante el Informe N° 01002-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, donde se indica lo siguiente: “La adquisición de los CAMIONES COMPACTADORES, fortalecerá la Gestión Integral de los Residuos Sólidos mediante la recolección y traslado de los mismos al Relleno Sanitario de Moquegua”







- Opinión favorable por parte de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, mediante el Informe N° 329-2024-UOSME-GM/MPMN, por el que se remite el Informe Técnico, el mismo que indica: "(...) de la revisión de las especificaciones técnicas de los cinco camiones compactadores, asimismo, en relación d), mediante el cual se nos ha proporcionado información detalladas sobre la revisión del informe de absolución de observaciones respecto a los dos (02) camiones compactadores de 15 m3 y tres (03) camiones compactadores de 20 m3, destinados al recojo de residuos sólidos, adquiridos por el Fondo de Desarrollo Moquegua, para donación a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"
- Opinión Técnica por parte de la Oficina de Control Patrimonial, mediante el Informe N° 352-2024-OCP/GA/MPMN, donde se menciona: " b) De la lista de documentación para el ingreso del bien al almacén: de los adjuntos, se observa que el donante adjunta: "Certificado de Vigencia de Poderes de Asociaciones , copia del Documento Nacional de Identidad del Representante del FDM, su Ficha RUC, Copia de Órdenes de Compra, Guía de Remisión, facturas Electrónicas, Copia del Acta de entrega, recepción y conformidad, Copia de cargo de entrega de herramientas y/o accesorios adicionales, copia de declaración juradas de importación, copia de acuerdo general de bonificación a clientes volcó, especificaciones técnicas de los camiones compactadores de 15 y 20 m3, documentos que sirven para ingresar el bien mueble a Almacén, previa aceptación por el Pleno de Concejo Municipal c) Del medio idóneo para su almacenamiento: La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuenta con los medios idóneos necesarios para garantizar el almacenamiento, transporte y encargar el bien donado, dado que, cuenta con dependencias sostenibles y auto sostenibles que bien pueden encargarse de su administración una vez aceptado el bien".



Que, nuestro ordenamiento jurídico define a la donación como un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por lo que, se trata de un acto denominado también de liberalidad, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado y/o dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de que la disposición de residuos sólidos se realice en el relleno sanitario ubicado en el Km 14+300 de la Carretera Moquegua – Toquepala a 14 km, el cual dicho objeto se encuentra acorde con los fines y objetivos que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como prioridad realizar el tratamiento disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Moquegua, para el bienestar de la población moqueguana;



Que, a través del Dictamen N° 09-2024-COACI-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, Propone al Pleno del Concejo, que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se acepte la donación realizada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de dos (02) Camión Compactador de 15 M3, y tres (03) Camión Compactador de 20 M3, vehículos valorizados en S/ 3'049,348.56 (Tres millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 56/100 soles), bienes que tienen por finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado y/o dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de que la disposición de residuos sólidos se realice en el relleno sanitario ubicado en el Km 14+300 de la Carretera Moquegua – Toquepala a 14 km, el cual dicho objeto se encuentra acorde con los fines y objetivos que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como prioridad realizar el tratamiento disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Moquegua, para el bienestar de la población moqueguana;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2024, aprobó el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR,** en calidad de donación dos (02) Camión Compactador de 15 M3, y tres (03) Camión Compactador de 20 M3, vehículos valorizados en S/ 3'049,348.56 (Tres millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 56/100

soles), por parte del Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

